



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 02 de agosto de 2017.

Número 92

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.....	2
DECRETO Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado	9
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico	17
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo	20
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural.....	24
ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.....	26

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME General del reporte sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al segundo trimestre de 2017 y el Informe Definitivo 2016, a Nivel Financiero, Gestión de Proyectos e Indicadores así como la liga a la página de Internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

9.1. Dirección Financiera

9.1.2. Departamento de Evaluación

9.1.3. Departamento de Vinculación Institucional

9.2. Dirección Técnica

9.2.1. Departamento de Planeación

9.2.2. Departamento de Seguimiento de Programas, Proyectos y Mercados

9.3. Dirección de PYMES Rurales

9.3.1. Departamento de Zona Norte

9.3.2. Departamento de Zona Sur

10. Secretaría Particular

10.1. Departamento de Atención Ciudadana

10.2. Departamento de Documentos y Archivos

10.3. Departamento de Eventos Especiales

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 11 numeral 1, 23 fracción XIII, 25 fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que asimismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal, promoverán la modernización

permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, a cargo del suscrito, contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada Dependencia.

QUINTO. Que en fecha 27 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo No. 115, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado, en su artículo 23 fracción XIII, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene, entre otras atribuciones, formular y conducir la política general de asentamientos humanos, medio ambiente, recursos naturales y desarrollo sustentable; elaborar, actualizar y ejecutar los instrumentos de la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano y participar coordinadamente con los Municipios en la elaboración de sus Planes Municipales respectivos; aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda, medio ambiente, vida silvestre, forestal, áreas naturales protegidas, residuos, recursos naturales y desarrollo sustentable; vigilar su cumplimiento, y proponer al Ejecutivo Estatal las reformas que estime pertinentes; así como, procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones administrativas que dicte el Ejecutivo, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 36 de la referida Ley Orgánica.

SÉPTIMO. Que es necesario establecer la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovechar óptimamente los recursos a su alcance, con el objeto de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

2.0. Subsecretaría de Desarrollo Urbano

2.0.1. Subdirección de Gestión

2.0.1.1. Departamento de Normatividad y Vigencia Jurídica

2.0.1.2. Departamento de Enlace Administrativo

2.1.0. Dirección de Planeación Regional y Urbana

2.1.1. Subdirección de Planeación Territorial

2.1.1.1. Departamento de Geografía y Estadística

2.1.1.2. Departamento de Instrumentación Urbana

2.1.2. Subdirección de Movilidad Urbana

2.1.2.1. Departamento de Estudios Viales

2.1.2.2. Departamento de Estudios de Transporte

2.2.0. Dirección de Operación Urbana

2.2.0.1. Departamento de Registro Estatal

2.2.1. Subdirección de Dictaminación Urbana

2.2.1.1. Departamento de Inspección

2.3. Dirección de Proyectos

2.3.1. Subdirección de Urbanismo

2.3.1.1. Departamento de Patrimonio Edificado

2.3.1.2. Departamento de Imagen Urbana

2.3.2. Subdirección de Proyectos Estratégicos

2.3.2.1. Departamento de Proyectos

2.3.2.2. Departamento de Precios Unitarios

3.0. Subsecretaría de Medio Ambiente

3.0.0.1. Departamento de Enlace Administrativo

3.0.1. Subdirección Jurídica

3.0.1.1. Departamento de Control Legal y Procedimiento Administrativo

3.1. Dirección de Transversalidad Ambiental

3.1.1. Departamento de Impulso a Proyectos de Energía Alterna

3.1.2. Departamento de Apoyo a Proyectos Municipales de Infraestructura Ambiental y Manejo de Residuos

3.1.3. Departamento de Ordenamiento Ecológico

3.2.0. Dirección de Políticas para el Cambio Climático

3.2.0.1. Departamento de Proyectos de Cambio Climático

3.2.1. Subdirección de Políticas para el Cambio Climático e Información Ambiental

3.2.1.1. Departamento de Educación Ambiental y Capacitación para el Desarrollo Sostenible

3.2.1.2. Centro de Educación y Vigilancia Climática Global Reynosa

3.3. Dirección de Gestión para la Protección Ambiental

3.3.1. Subdirección de Permisos y Autorizaciones Ambientales

3.3.1.1. Departamento de Control Ambiental y Manejo de Residuos

3.3.1.2. Departamento de Evaluación a Manifestaciones de Impacto Ambiental

3.3.1.3. Departamento de Evaluación de Cédulas de Operación

3.3.1.4. Laboratorio Ambiental

3.3.2. Subdirección de Inspección y Vigilancia

3.3.2.1. Departamento de Verificación e Inspección Ambiental

3.3.2.2. Departamento de Denuncia Pública, Autorregulación y Auditoría Ambiental

3.4. Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas

3.4.1. Departamento de Capacitación y Conservación de Recursos Naturales

3.4.2. Departamento de Recuperación de Ecosistemas

3.4.3. Departamento de Operación de la Reserva de la Biósfera del Cielo

4.0. Coordinación de Fortalecimiento Institucional

4.0.1. Subdirección de Seguimiento a Organismos Públicos Descentralizados

4.1. Dirección Administrativa

4.1.1. Departamento de Control Presupuestal

4.1.2. Departamento de Recursos Humanos

4.1.3. Departamento de Recursos Materiales

4.2. Dirección de Planeación y Evaluación

4.2.1. Departamento de Informática y Sistemas

5. Dirección Jurídica

5.1. Subdirección de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

5.1.1. Departamento de Asuntos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

5.1.2. Departamento de Apoyo Jurídico

6. Dirección de Comunicación Social

7. Secretaría Particular

7.1. Departamento de Atención Ciudadana

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las Unidades Administrativas, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la competencia de sus Unidades Administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la Unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.
